



**RADICADO: 08001-31-53-004-2020-00061**

**PROCESO VERBAL**

**DEMANDANTE: SUJAIL ISSA K DAVID**

**DEMANDADO: ARIF JOSE FABIO ISSA ELNESSER, HASSAIN MOHAMED ISSA e IBRAHLM ISSA K DAVID**

**BARRANQUILLA. NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -**

Dentro del proceso de la referencia, se observa la necesidad de integrar el contradictorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso 1 del CGP, teniendo en cuenta que dentro de las pretensiones de la demanda entre otras, se solicita la declaratoria de nulidad de la escritura pública número 400 de fecha 19 de noviembre de 1.984.

**“...TERCERA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 400 FECHA 19 D NOVIEMBRE DE 1.984-**

*CLASE DE ACTOS COMPRAVENTA*

*OTRGANTE VENDEROS : HASSAN MOHAMEDS ISSA ISSA*

*A FAVOR DE FATIMA K DAVID DE ISSA*

*... compareció el señor HASSAIN MOHAMED ISSA ...primero que por medio del presente publico instrumento transfiere titulo de venta pura y simple a favor de la señora FATIMA K DAVID DE ISSA , los siguientes bienes inmuebles A) El derecho de dominio y la posesión que ejerce sobre la mitad en común y pro indiviso , en una casa ubicada en santa marta --- calle 22 o santa RITA con la carrera 5º. – B. el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre la mitad en comun y pro indiviso , en una casa ubicada en la calle 22 o santa rita entre la carrera 4 y 5 avenida campo serrano con el numero 4-70 --- C) el derecho de dominio y la posesión que ejerce en la mitad en común y proindiviso en un lote de terreno ... ubicado en la calle 11 y 12 de la manzana b con la carrera 8 del perímetro de la ciudad de santa marta , en igual proporción del edificio de dos planta... que los derechos los adquirió el exponente vendedor por compra que le hizo al señor ARIF JOSE FABIO ISSA apoderado del señor ADEL JOSE ISSA , por escritura pública número 369 de fecha 12 octubre de 1.984...EL VENDEDOR HASSAN MOHAMED ISSA ISSA--- EL COMPRADOR FATIMA K. DAVID DE ISSA..”.*

Revisada la misma, figura como COMPRADOR FATIMA K DAVID DE ISSA.” y la señora en mención no interviene en el proceso en calidad de demandada, siendo así no se puede resolver dicha pretensión, sin la intervención de ella, pues, ésta también tiene la calidad de contratante; por tanto se hace necesario que el juzgado ordene la integración citando a la señora en FATIMA K DAVID DE ISSA,

En mérito de lo expuesto el juzgado.

RESUELVE.

1.- Ordenar la integración del contradictorio con LA CITACION de la señora FATIMA K DAVID DE ISSA.

2.- CONCEDASELE concede el termino de 20 días de traslado para que comparezca al proceso.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

3.Se suspende el presente proceso hasta la comparecencia de la señora FATIMA K DAVID DE ISSA.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9b7059d8552d95531a1ff90ef6420538b8b40bca4035c04b81d4eb53864482**

Documento generado en 29/11/2021 03:53:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>